

CIRCULAR DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
ASPECTOS SOBRE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN EN SEGUNDO DE BACHILLERATO
curs 2016-2017

1. Evaluación

1.1. Resultados de la evaluación

En bachillerato los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5.

El término *No Presentado* (NP) solo se consignará en la evaluación final extraordinaria.

1.2 Promoción

a) El alumno o alumna promocionará de primero a segundo de bachillerato, en convocatoria ordinaria, cuando haya superado las materias cursadas; en caso de convocatoria extraordinaria, cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa como máximo en dos materias. En todo caso, deberá matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes, de acuerdo con lo que determine la comisión de coordinación pedagógica, en colaboración con la jefatura de estudios, deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

b) El alumno o alumna podrá repetir cada uno de los cursos de bachillerato una sola vez como máximo, sin superar el plazo máximo de cuatro años para cursar el bachillerato en régimen ordinario. Excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

c) El alumno o alumna que a la finalización del segundo curso tenga evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse sin necesidad de cursar nuevamente las materias superadas, o bien optar por repetir el curso completo. El alumnado que opte por repetir el segundo curso del bachillerato completo renunciará a la calificación obtenida en las materias de este curso a que hubiera superado previamente. Esta repetición, por su parte, computará a los efectos del límite de permanencia de cuatro años del alumnado que cursa bachillerato en régimen ordinario.

2. Título de Bachiller

2.1 Obtención del título de Bachiller

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato, consignada en las calificaciones emitidas por el equipo docente evaluador de cada grupo de alumnado durante la sesión de evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de segundo curso de bachillerato.

2.2. Obtención del título de Bachiller por parte del alumnado que se encuentra en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de bachillerato que el alumno o alumna elija y la materia de libre configuración autonómica Valenciano: Lengua y Literatura I y II, de acuerdo con lo que determina el apartado 5 de esta circular.

3. Cálculo de la calificación final de la etapa de bachillerato

a) La calificación final de la etapa de bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas y aprobadas en el bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

b) Las materias objeto de exención y convalidación no computan para el cálculo de la media aritmética.

c) Para el alumnado que haya cursado primero de bachillerato según el Decreto 102/2008, d'11 de

julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Valenciana (LOE), la materia de Religión de primero de bachillerato no computa para el cálculo de la media aritmética a los efectos de participación en convocatorias en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos o para la obtención de la nota media a los efectos de admisión de alumnado (sí que computa para el cálculo de la nota media que consta en el título de Bachiller).

d) La media aritmética se deberá calcular de forma manual o bien revisarla en los siguientes casos:

d.1) Alumnado que repite segundo curso de bachillerato completo durante el curso 2016-2017 (renunciando a las calificaciones del curso anterior) y que previamente había cambiado de modalidad. El cálculo automático será erróneo en caso de que haya materias de primer curso de bachillerato no matriculadas como materia "pendiente".

d.2) Alumnado que se encuentra en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional. La calificación final de etapa de este el alumnado se calculará según se indica en el apartado 5 de esta circular.

d.3) Alumnado que ha solicitado exenciones y convalidaciones de materias que se encuentran aún en estado de "trámite". El cálculo automático será erróneo en caso de que las exenciones y convalidaciones estén en trámite, por tanto, para el cálculo de la nota media, las exenciones y convalidaciones deberán tener resolución favorable o desfavorable.

4. Matrícula de honor

El equipo docente podrá otorgar una matrícula de honor al alumno o alumna que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa. Para ello, será condición necesaria que el alumno o alumna, después de superar todas las materias de la etapa, haya obtenido una nota media en la etapa igual o superior a 9 puntos. Además de la condición anterior, el equipo docente deberá acordar de forma colegiada la concesión de la matrícula de honor. Se podrá conceder una matrícula de honor por cada 20 alumnos y alumnas, o fracción, del total de estudiantes del último curso de la etapa respectiva en el centro docente.

5. Alumnado que se encuentra en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional

5.1. Obtención del título

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y haya cursado bachillerato, podrá obtener este título cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso de la modalidad de bachillerato que el alumno o alumna elija, además de las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y Valenciano: Lengua y Literatura II, de acuerdo con el cuadro que figura al final de este apartado.

5.2. Promoción

En términos de promoción de primero a segundo curso, para este alumnado, habrá que ajustarse al que establece el apartado 1.2 de esta circular pero únicamente en relación con las materias generales del bloque de asignaturas troncales y la materia de libre configuración autonómica Valenciano: Lengua y Literatura I. En términos de permanencia de un año más en el mismo curso y de permanencia en la etapa, se aplicarán los mismos criterios establecidos con carácter general en bachillerato.

5.3. Cálculo de la calificación final de bachillerato:

a) **Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller encontrándose en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza**, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso de la modalidad cursada, además de las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y Valenciano: Lengua y Literatura II, y de las asignaturas de los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.

En el caso del alumnado que haya accedido directamente a sexto curso de los enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la calificación final serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de este curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero

y segundo curso de la modalidad cursada, además de las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y Valenciano: Lengua y Literatura II.

b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller encontrándose en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso de la modalidad de bachillerato cursada, además de las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y Valenciano: Lengua y Literatura II, expresada en una escala de 0 a10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.

5.4. Obtención del título y cálculo de la calificación final de Bachillerato cuando este alumnado ha cursado primero de bachillerato por cualquier modalidad con todas las materias (o todas excepto las específicas) y que en segundo de bachillerato ha solicitado matricularse únicamente de las materias generales del bloque de asignaturas troncales y de la materia de libre configuración autonómica Valenciano: Lengua y Literatura II.

a) En este caso, a los efectos de evaluación y titulación, se considerarán únicamente las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso de bachillerato y Valenciano: Lengua y Literatura I y II, de acuerdo con el cuadro que figura al final de este apartado.

b) Para el cálculo de la calificación final de este alumnado, se calculará de la siguiente manera:

b.1) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller encontrándose en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la establecida a el apartado 5.3.a) anterior.

b.2) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller encontrándose en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de todas las materias cursadas y aprobadas en primero de bachillerato y las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo de bachillerato y la materia de Valenciano: Lengua y Literatura II.

Primero de Bachillerato				
Modalidad	Ciencias	Humanidades y Ciencias Sociales		Artes
		Itinerario Humanidades	Itinerario Ciencias Sociales	
Troncales generales	1. Filosofía 2. Lengua Castellana y Literatura I 3. Primera Lengua Extranjera I 4. Matemáticas I	1. Filosofía 2. Lengua Castellana y Literatura I 3. Primera Lengua Extranjera I 4. Latín I	1. Filosofía 2. Lengua Castellana y Literatura I 3. Primera Lengua Extranjera I 4. Matemáticas aplicadas a las CCSS I	1. Filosofía 2. Lengua Castellana y Literatura I 3. Primera Lengua Extranjera I 4. Fundamentos del Arte I
LCA	5. Valenciano: Lengua y Literatura I	5. Valenciano: Lengua y Literatura I	5. Valenciano: Lengua y Literatura I	5. Valenciano: Lengua y Literatura I
Segundo de Bachillerato				
Modalidad	Ciencias	Humanidades y Ciencias Sociales		Artes
		Itinerario Humanidades	Itinerario Ciencias Sociales	
Troncales generales	1. Historia de España 2. Lengua Castellana y Literatura II 3. Primera Lengua Extranjera II 4. Matemáticas II	1. Historia de España 2. Lengua Castellana y Literatura II 3. Primera Lengua Extranjera II 4. Latín II	1. Historia de España 2. Lengua Castellana y Literatura II 3. Primera Lengua Extranjera II 4. Matemáticas aplicadas a las CCSS II	1. Historia de España 2. Lengua Castellana y Literatura II 3. Primera Lengua Extranjera II 4. Fundamentos del Arte II
LCA	5. Valenciano: Lengua y Literatura II	5. Valenciano: Lengua y Literatura II	5. Valenciano: Lengua y Literatura II	5. Valenciano: Lengua y Literatura II

València, 17 de mayo de 2017
 El jefe de servicio de Ordenación Académica



Joan Coba Femenia
 SERVEI D'ORDENACIÓ ACADÈMICA